



servicios a la ciudadanía
carretera

Compromiso con la Igualdad



Es imprescindible definir con claridad los conceptos, las conductas, las causas y los efectos de acoso sexual, para una mejor comprensión del mismo y una mayor eficacia en la prevención y en la actuación, porque no es extraño conocer situaciones en que los sujetos activos del acoso se sorprenden al saber que su comportamiento pueda ser considerado ilícito.

Resulta de gran valor el avance que ha supuesto la incorporación del concepto "acoso sexual" en la LOI 3/2007 que traspone la Directiva 2006/54/CE de 5 de julio.

El acoso sexual es la conducta de naturaleza sexual u otros comportamientos basados en el sexo que afectan a la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo. Puede incluir comportamientos físicos, verbales o no verbales indeseados. La principal característica es que es indeseado y corresponde a cada individuo determinar el comportamiento que le resulta aceptable, y el que es ofensivo

Se distinguen claramente 2 tipos de acoso sexual:

- ♦ **Chantaje sexual** es el producido por un superior jerárquico o personas cuyas decisiones puedan tener efectos sobre el empleo y las condiciones de trabajo de la persona acosada
- ♦ **Acoso ambiental** es la conducta que crea un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma

Lo que distingue el acoso sexual del comportamiento amistoso es que el primero es indeseado y el segundo aceptado y mutuo



**Acoso sexual en
el trabajo** Ficha 27